



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 18 JUN. 2018

R. A. EXENTA Nº 1389

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197 de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 2925 de 2017, de la misma cartera ministerial; en la Resolución Exenta Nº 65 de 2018, de igual procedencia; en la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de junio de 2018, don **Luis Antonio Marabolí Cáceres**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197 de 1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

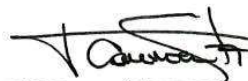
3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile, haber aprobado el ciclo de enseñanza media o acreditar estudios equivalentes y contar con un capital propio de un monto igual o superior a mil quinientas unidades de fomento, para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes y tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes.
4. Que, se presentan las siguientes observaciones:
 - Se presentó un Balance General Tributario, que no da cuenta completamente de la situación patrimonial del postulante, ya que no es coincidente con los bienes y deudas que presentó para sustentar el capital mínimo exigido.
 - Los documentos sustentatorios no logran acreditar un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 UF, dado que la deuda informada, mediante Certificado de Deuda emitido por la SBIF, es superior al valor de los activos que acreditó dentro de su patrimonio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Luis Antonio Marabolí Cáceres**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO.

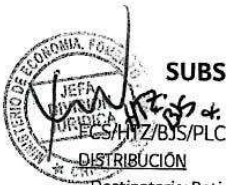


FELIPE COMMENTZ SILVA



JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



- Destinatario: Retiro
- Archivo RES.
-110798618



DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago
SIAC: 22473 3860 – 224733461

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

18 JUN 2018

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

